

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 02 de agosto de 2019, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que venció el término para subsanar la demanda y la parte actora guardó silencio.

Sírvase proveer.



Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

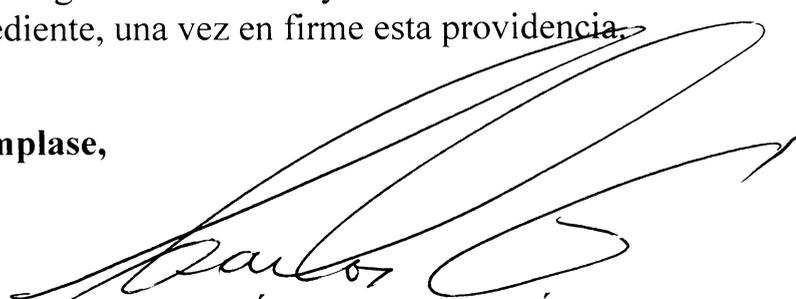
Arauca (Arauca), 9 de agosto de 2019

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81001-3333-002-2019-00132-00
Demandante : Alex Armando Gallo Belizario
Demandado : Nación-Ministerio de Educación-Fondo
Prestaciones Sociales del Magisterio
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Por no subsanar la demanda según lo ordenado en auto del 10 de junio de 2019 ni haber hecho pronunciamiento alguno al respecto, se dará aplicación al num. 2 del art. 169 del CPACA. En tal sentido, se rechaza la demanda.

Por Secretaría, háganse los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI, así como la entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose y archívese el expediente, una vez en firme esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0 __, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/262>
Hoy, 12 de agosto de 2019, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria